



ACUERDO N.º 061 DE 2021  
13 de diciembre

Por el cual se autoriza contratar el programa de seguros generales de la Universidad Industrial de Santander mediante invitación privada

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD INDUSTRIAL DE SANTANDER  
en uso de sus atribuciones legales, y

CONSIDERANDO:

- a. Que según la Ley 30 de 1992, por la cual se organiza el servicio público de la Educación Superior, y el Estatuto General de la Universidad Industrial de Santander le corresponde al Consejo Superior: «Definir la organización académica, administrativa y financiera de la Universidad» y «Expedir, previo concepto del Consejo Académico, los estatutos y reglamentos de la Universidad».
- b. Que el artículo 57 de la Ley 30 de 1992, sobre el régimen de contratación de las universidades estatales, señala que: «El carácter especial del régimen de las universidades estatales u oficiales comprenderá la organización y elección de directivas, del personal docente y administrativo, el sistema de las universidades estatales u oficiales, el régimen financiero y el régimen de contratación y control fiscal, de acuerdo con la presente Ley».
- c. Que la Corte Constitucional precisa en la Sentencia C-547-94 que la actividad contractual de las universidades estatales se rige por el Derecho Civil y Comercial, lo que permite que en materia contractual se acojan a disposiciones distintas a las previstas en el Estatuto General de Contratación Pública, salvo en asuntos tales como el régimen de inhabilidades e incompatibilidades previsto para la contratación estatal en la Constitución y en la Ley, así como la aplicación de los principios de la función administrativa.
- d. Que, en ejercicio de la prerrogativa prevista en los párrafos precedentes, el Consejo Superior de la Universidad Industrial de Santander, mediante el Acuerdo n.º 079 del 12 de diciembre de 2019, aprobó el Estatuto y Reglamento para la adquisición de bienes y servicios de la Universidad Industrial de Santander.
- e. Que mediante Acuerdo del Consejo Superior n.º 035 de 2021 se autoriza el compromiso presupuestal de vigencia futura excepcional vigencia 2022, para adelantar el proceso de contratación del programa de seguros de la Universidad Industrial de Santander.
- f. Que en virtud de la autorización relacionada en el literal precedente, la División de Contratación de la Universidad Industrial de Santander, promovió la convocatoria pública n.º 009 de 2021 cuyo objeto corresponde a la contratación del programa de seguros para la Universidad Industrial de Santander, organizada en dos grupos a saber: (A) Grupo 1: Seguros generales: 1- Todo Riesgo Daños Materiales 2- Automóviles 3- Manejo Global Entidades Oficiales 4- Maquinaria y Equipo Móvil 5- Transporte de Mercancías 6- Transporte de Valores 7- Responsabilidad Civil Extracontractual 8- Responsabilidad Civil Servidores Públicos 9- Responsabilidad Civil Clínicas y Hospitales 10- Responsabilidad Civil Profesional 11- Responsabilidad Civil Contractual Pasajeros 12- Infidelidad y Riesgos Financieros. (B) Grupo 2: Accidentes Personales Estudiantil; pudiendo presentar los interesados oferta para uno o los dos grupos.
- g. Que según el cronograma de la convocatoria pública n.º 009 de 2021, la fecha límite para presentar ofertas era el 01 de diciembre de 2021, día en el que no se recibieron ofertas para el grupo 1, razón por la cual la convocatoria pública en lo que corresponde al grupo 1 fue declarada desierta.
- h. Que la firma consultora MARSH A business of Marsh McLennan, empresa corredora de seguros de la Universidad Industrial de Santander, a solicitud de la División de Contratación, presentó un análisis del resultado de la citada convocatoria, en el que se indica entre otros asuntos las razones que sustentan el cierre del proceso sin propuestas para el grupo No. 01 correspondiente a seguros generales.
- i. Que el artículo 62 de la Ley 45 de 1990 dispone que: «Todos los seguros requeridos para una adecuada protección de los intereses patrimoniales de las entidades públicas y de los bienes pertenecientes a las mismas, o de los cuales sean legalmente responsables, se contratarán con cualquiera de las compañías de seguros legalmente autorizadas para funcionar en el país».
- j. Que el programa de seguros generales fenece el próximo 18 de diciembre de 2021 y es necesario adquirir las pólizas que lo conforman, por lo que se requiere adelantar una nueva convocatoria con dicho propósito.



ACUERDO N.º 061 DE 2021  
13 de diciembre

k. Que dado plazo que resta para la finalización del programa de seguros generales y los tiempos que representa una nueva convocatoria pública, la Dirección de la Universidad solicitó al Consejo Superior autorización para contratar directamente el programa de seguros generales, mediante el sistema de invitación privada a las compañías de seguros legalmente constituidas en Colombia, que tengan autorizados por parte de la Superintendencia Financiera los ramos o amparos requeridos por la Universidad.

En mérito de lo anterior,

ACUERDA:

ARTÍCULO 1º. Autorizar contratar el programa de seguros generales de la Universidad Industrial de Santander para la vigencia 2022 mediante invitación privada dirigida a las compañías de seguros legalmente constituidas en Colombia, que tengan autorizados por parte de la Superintendencia Financiera de los ramos o amparos requeridos por la Universidad en el marco del programa general de seguros.

ARTÍCULO 2º. El Rector mediante resolución establecerá el procedimiento para surtir la invitación privada, en el marco de la autorización de contratación directa otorgada mediante el presente acuerdo, atendiendo los principios que rigen la contratación en la Universidad que permitan seleccionar la oferta más favorable para la institución.

ARTÍCULO 3º. El presente acuerdo rige a partir de su expedición.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,

Expedido en Bucaramanga, a los trece (13) días del mes de diciembre de 2021.

EL PRESIDENTE DEL CONSEJO SUPERIOR,

ELIÉCER MONTERO OJEDA  
Representante del Presidente de la República

LA SECRETARIA GENERAL,

SOFÍA PINZÓN DURÁN